



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **07 MAR. 2017**

GA

000771

**SEÑOR
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.
CARRERA 42 NO. 2 – 100
BARRANQUILLA.**

Ref. Auto No. **00000211** de 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
**JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)**

Exp. 0201-343
Proyectó: Laura De Silvestri Dg.

Japak

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



29/12/17

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000210 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 000270 del 16 de Mayo de 2016 aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de Mayo de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, Ley 1450 de 2011, Ley 1753 de 2015, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

Que la Ley 1753 del 9 de Junio de 2015¹, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, dejó vigentes los artículos de la Ley 1450 de 2011, mediante los cuales delegó a las Corporaciones Autónomas Regionales el ordenamiento del Río principal de la subzona hídrica, hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en su artículo 214, establece: "COMPETENCIAS DE LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS AMBIENTALES. Los Grandes Centros Urbanos previstos en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y los establecimientos públicos que desempeñan funciones ambientales en los Distritos de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena, ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente, con excepción de la elaboración de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.

En relación con la gestión integral del recurso hídrico, los grandes centros urbanos y los establecimientos públicos ambientales a que hace referencia el presente artículo, ejercerán sus competencias sobre los cuerpos de agua que sean afluentes de los ríos principales de las subzonas hidrográficas que atraviesan el perímetro urbano y/o desemboquen en el medio marino, así como en los humedales y acuíferos ubicados en su jurisdicción.

PARÁGRAFO. Los ríos principales de las subzonas hidrográficas a los que hace referencia el presente artículo, corresponden a los definidos en el mapa de zonificación hidrográfica de Colombia elaborado por el IDEAM.

Que en el artículo 215 de la mencionada Ley, señala: "La Gestión Integral del Recurso Hídrico - GIRH en relación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, en grandes centros urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales implica en su área de jurisdicción:

- a) El ordenamiento del recurso hídrico, el establecimiento por rigor subsidiario, de normas de calidad para el uso del agua y los límites permisibles para la descarga de vertimientos;
- b) El otorgamiento de concesiones de aguas, la reglamentación de los usos del agua, el otorgamiento de los permisos de vertimiento y la reglamentación de los vertimientos;
- c) Fijar y recaudar conforme a la ley, las tasas, contribuciones y multas por concepto del uso y aprovechamiento del recurso hídrico;
- d) La evaluación, control y seguimiento ambiental de la calidad del recurso hídrico, de los usos de agua y de los vertimientos.

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante Resolución No. 0544 de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, otorgó una concesión de aguas superficiales a la Sociedad Gelatinas de Colombia S.A.S.- GELCO S.A.S.

Que por medio de radicados No. 001918 del 08 de Marzo de 2016, No.07770 del 03 de Mayo de 2016 del 06 de Julio de 2016, la sociedad antes referenciada presentó ante esta entidad los

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, "Todos por un nuevo País"

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S."

siguientes informes para su revisión:

- Informe de caracterización de las aguas superficiales correspondientes al año 2016.
- Reporte del medidor de flujo de captación de aguas superficiales de los meses de Enero a Junio de 2016.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realizó seguimiento ambiental a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., con el fin de verificar que en las actividades que allí se desarrollan, se implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente, y de evaluar la documentación antes referenciada emitiéndose el Informe Técnico No.1363 del 19 de Diciembre de 2016, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *Gelatinas de Colombia S.A.S. – GELCO S.A.S. se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva de elaboración y comercialización de gelatinas comestibles y farmacéuticas.*

La concesión de aguas superficiales otorgada por esta Corporación mediante Resolución No. 54 de 2013, se encuentra vigente.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR GELCO S.A.S.:

- **Radicado No. 001913 de 08 de Marzo de 2016**, informe de caracterización de las aguas superficiales correspondiente al año 2016.

Gelatinas de Colombia S.A.S. contrato al LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., para la realización de los estudios de caracterización de las aguas superficiales correspondiente al año 2016. Se tomaron muestras simples, durante cinco (5) días del mes de enero (18, 19, 20, 21 y 22) de 2016.

Agua	Agua superficial	Simple	5 días	Aguas Arriba
Agua	Agua superficial	Simple	5 días	Aguas Abajo

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., bajo la Resolución 2707 de 14 de Diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/EC 17025 "Requisitos generales de competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la metodología establecida en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22 ND Edition 2012.

Parámetros analizados.

Tabla 1. Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LOM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (EXPANDIDA)
pH	PTA-FQ-007	U de pH	S.M. 4530 H H	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ-067	°C	S.M. 2550 B	0,1	0,1	+/-0,5%
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ-111	mgO ₂ /L	S.M. 4500 O G	0,01	0,01	+/-0,01
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ-066	ml/l	S.M. 2540 F	0,1	0,1	+/-0,0137

Japach

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Parámetro	Código	Unidad	Método	Resultado	Unidad	Límite
DBO ₅	PTA-FQ002	mg O ₂ /L	S.M 5210 D	2,1	3,24	+/- 2,35
DQO	PTA-FQ001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ003	mg/L	S.M 5520 D	1,1	12,7	+/- 6,0
Sólidos Suspendedos Totales	PTA-FQ004A	mg/L	S.M 2540 D	1,0	4,5	+/- 1,4
Nitrógeno total	PTA-FQ080	mg/L	S.M 4500-N,C (N-NH ₃) y 4500-Nreg.C	0,13	0,69	+/- 0,12
Fosfatos	PTA-FQ010	mg/L	S.M 4500-P-E	0,027	0,070	+/- 0,040
Nitrógeno Amomiacal	PTA-FQ081	mg/L	S.M 4500-N,C	0,10	0,80	+/- 0,1
Nitatos	PTA-FQ095	mg NO ₃ -N/L	S.M 4500-NO-3-B	0,026	0,050	+/- 0,021
Nitritos	PTA-FQ099	mg NO ₂ -N/L	S.M 4500-NO-2-B	0,025	0,010	+/- 0,002
Sulfatos	PTA-FQ015	mg/L	S.M 4500-SO ₄	2,019	3,029	N.A.
Fósforo total	PTA-FQ075	mg/L	S.M 4500-P-B,C	0,030	0,074	+/- 0,017
Cloruros	PTA-FQ012	mg/L	S.M 4500-CL-B	2,7	3,90	0,030
Temperaturas [SAAM]	PTA-FQ107	mg/L	S.M 5540 C	0,016	0,060	+/- 0,014
Color verdadera	PTA-FQ097	Pt/Co	S.M 2120 C	3,37	4,51	+/- 1,33
Alcalinidad	PTA-FQ014	mg/L	S.M 2320 B	5,1	7,7	+/- 0,0040
Acidez	Subconcentrado	mg/L	S.M 2310 H	N.E.	N.A.	N.E.
Dureza total	PTA-FQ008	mg/L	S.M 1340	2,1	3,1	+/- 0,0094
Dureza Calcio	PTA-FQ008	mg/L	S.M 3500	2,1	3,2	+/- 0,0078
Coliformes totales	MTC-235 - Sustrato sintético definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A.	N.A.	Detección 0,59
Coliformes fecales	MFC-235 - Sustrato sintético definido	NMP/100ml	SM 9223 B	N.A.	N.A.	Detección 0,59

N.A.: No aplica, LDM: Límite Detección Método, LCM: Límite cuantificación Método, NT: No Especifica

Resultados de campo y laboratorio Aguas arriba, Enero 2016.

Tabla 5. Resultados de campo y laboratorio Aguas Arriba, enero de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO							
AGUAS ARRIBA							
FECHA DE RECOLECCION	2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22		
HORARIO DE RECOLECCION	11:20	9:30	12:15	17:10	5:20		
CODIGO MUESTRA	271279	271369	271491	271680	271691		
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS					
pH							
Alicuota 1	U de pH	7,73	7,83	7,43	7,22	7,10	
	Mínimo	7,10					
	Máximo	7,83					
TEMPERATURA							
Alicuota 1	°C	30,7	30,2	30,1	29,5	28,6	
	Máximo	30,7					
OXÍGENO DISUELTTO							
Alicuota 1	mg/L	6,11	5,88	6,08	5,24	5,76	
	Promedio	5,81					
SOLIDOS SEDIMENTABLES							
Alicuota 1	mL/L	0,3	0,4	0,3	0,3	0,2	
	Máximo	0,4					
RESULTADOS DE LABORATORIO							
AGUAS ARRIBA							
FECHA DE RECOLECCION	2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22		
HORARIO DE RECOLECCION	11:20	9:30	12:15	17:10	5:20		
CODIGO MUESTRA	271279	271369	271491	271680	271691	PROMEDIO	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBO ₅ (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	3,6	No Detectable	3,3	5,3	No Detectable
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	No Detectable	LDM<36,88 <LCM	LDM<35,92 <LCM	No Detectable	No Detectable
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	1248,0	91,4	2466,0	1990,0	918,0	1348,7
Grasas y/o Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable

hapat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Nitrogeno Total	mg/L	0,986	21,32	19,18	20,1	20,87	16,99
Coliformes totales	NMP/100ml	686700	156500	228200	980400	980400	
Coliformes fecales	UFP/100ml	238200	62000	90800	275500	206400	

Resultados de campo y laboratorio Aguas abajo, Enero 2016.

Tabla 6. Resultados de campo y laboratorio Aguas Abajo, enero de 2016.

RESULTADOS DE CAMPO						
AGUAS ABAJO						
FECHA DE RECOLECCION		2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22
HORARIO DE RECOLECCION		11:40	9:40	12:25	17:25	5:35
CODIGO MUESTRA		271280	271370	271492	271690	271692
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS				
pH						
Alicuota 1	U de pH	7,68	7,84	7,57	7,27	7,24
	Mínimo			7,24		
	Máximo			7,84		
TEMPERATURA						
Alicuota 1	°C	30,6	30,2	30,0	29,3	29,3
	Promedio			30,8		
OXÍGENO DISUELTO						
Alicuota 1	mg/L	5,65	5,78	5,97	5,19	5,73
	Promedio			5,66		
SOLIDOS SEDIMENTABLES						
Alicuota 1	ml/L	0,2	0,3	0,4	0,3	0,3
	Máximo			0,4		

RESULTADOS DE LABORATORIO							
AGUAS ABAJO							
FECHA DE RECOLECCION		2016-01-18	2016-01-19	2016-01-20	2016-01-21	2016-01-22	
HORARIO DE RECOLECCION		11:40	9:40	12:25	17:25	5:35	
CODIGO MUESTRA		271280	271370	271492	271690	271692	PROMEDIO
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS					
DBOS (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	4,9	3,6	No Detectable
DBO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No Detectable	No Detectable	74,4	45,54	79,29	39,8
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	447,0	100,0	224,0	188,0	188,0	238,5
Grasas y/o Aceites	mg/L	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable	No Detectable
Nitrogeno Total	mg/L	0,874	18,54	23,0	21,77	17,33	16,41
Coliformes totales	NMP/100ml	1119500	1413600	613100	686700	517500	
Coliformes Fecales	UFP/100ml	488400	686700	209500	198900	140000	

Consideración de la C.R.A.: Los resultados obtenidos de la toma de muestras aguas arriba y aguas abajo muestran que no se presenta un cambio ambiental significativo del cuerpo de agua receptor en relación a su estado fisicoquímico y microbiológico.

- Radicado No. 007770 de 03 de Mayo de 2016, informe de caracterización de las aguas superficiales correspondiente al año 2016.

Gelatinas de Colombia S.A.S. contrato al LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ S.A.S., para la realización de los estudios de caracterización de agua superficial correspondiente al año 2016. Se tomó una muestra simple el día 18 de Enero de 2016 en la entrada y salida de la planta de tratamiento de agua potable.

Los resultados de análisis realizados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTÍNEZ

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211' 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

S.A.S., se encuentran acreditadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia (IDEAM) bajo la Resolución 2707 de 14 de Diciembre de 2015.

Parámetros analizados.

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (Expandida)
pH	PTA-FQ 007	U de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	+/-0,01
Temperatura	PTA-FQ 067	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	+/-0,58
Oxígeno Disuelto	PTA-FQ 006	mg O ₂ /L	S.M 4500-O G	0,1	0,1	-
DBO ₅	PTA-FQ 002	mg O ₂ /L	S.M 5210 B	2,9	3,25	+/-2,35
DQO	PTA-FQ 001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	30,0	45,0	+/- 5,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ 003	mg/L	S.M 5520 D	11	13,7	+/-6,0
Turbiedad	PTA-FQ 017	NTU	S.M 2810 A	0,19	0,28	2,633
Sólidos Suspendidos Totales	PTA-FQ 004	mg/L	S.M 2540 D	1,6	2,0	+/- 1,6
Color	PTA-FQ 057	Pt/Co	S.M 2120-C	1,57	4,01	+/-1,33
Coliformes totales	MIC-235	UFC/100ml	SM 9221 B	N.A.	N.A.	Eficiencia 0,94
Coliformes fecales	MIC-235	UFC/100ml	SM 9221 E	N.A.	N.A.	Eficiencia 0,95

N.A: No aplica, NE: No Especificado, LDM: Límite Detección del Método, LCM: Límite Cuantificación del Método.

Resultados de campo y laboratorio.

RESULTADOS DE CAMPO		
ENTRADA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-01-18	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	12:20	
CÓDIGO MUESTRA	271277	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alicuota 1	U de pH	6,95
TEMPERATURA		
Alicuota 1	°C	30,9
OXÍGENO DISUELTO		
Alicuota 1	mg/L	3,30

RESULTADOS DE LABORATORIO		
ENTRADA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-01-18	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	12:20	
CÓDIGO MUESTRA	271277	
PARÁMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS
DBO ₅ (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No detectable
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No detectable
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	3164
Grasas y/o Aceites	mg /L	No detectable
Color	Pt/Co	47,74
Turbiedad	NTU	187
Coliformes Totales	NMP /100ml	> 24196
Coliformes Fecales	NMP /100ml	> 24196

RESULTADOS DE CAMPO		
SALIDA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-01-18	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	12:30	
CÓDIGO MUESTRA	271278	
MEDICIONES EN CAMPO	UNIDADES	RESULTADOS
pH		
Alicuota 1	U de pH	7,13
TEMPERATURA		
Alicuota 1	°C	30,5
OXÍGENO DISUELTO		
Alicuota 1	mg/L	4,89

RESULTADOS DE LABORATORIO		
SALIDA ACUEDUCTO		
FECHA DE RECOLECCIÓN	2016-01-18	
HORARIO DE RECOLECCIÓN	12:30	
CÓDIGO MUESTRA	271278	
PARAMETROS DE LABORATORIO	UNIDADES	RESULTADOS
DBO ₅ (Demanda Bioquímica de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No detectable
DQO (Demanda Química de Oxígeno)	mg O ₂ /L	No detectable
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	34,4
Color	Pt/Co	4,771
Grasas y/o Aceites	mg /L	No detectable
Turbiedad	NTU	0,55
Coliformes Totales	UFC/100ml	2
Coliformes Fecales	UFC/100ml	0

Japatt

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

Resultados obtenidos en campo y laboratorio, comparados con la norma.

PARAMETROS ANALIZADOS EN CAMPO			
FECHA DE RECOLECCIÓN	ENERO DE 2016	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/04 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
PUNTO DE MUESTREO	SALIDA ACUEDUCTO Máximo		
pH	7,13	5.0 - 9.0 U de pH	CUMPLE
Temperatura	30,5	≤ 40 °C	CUMPLE

PARÁMETROS ANALIZADOS EN LABORATORIO EN LABORATORIO					
FECHA DE RECOLECCIÓN	ENERO DE 2016		REMOCIÓN DEL SISTEMA (%)	VALOR DE REFERENCIA DECRETO 1594/04 ART. 72 (Usuario Existente)	CUMPLIMIENTO
PARÁMETROS ANALIZADOS EN EL LABORATORIO	RESULTADOS				
PUNTO DE MUESTREO	ENTRADA	SALIDA			
DBO ₅ mg/L	No detectable	No detectable	>20*	≥20% en Remoción	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales mg/L	3164	34,4	98,91	≥50% en Remoción	CUMPLE
Grasas y/o Aceites mg/L	No detectable	No detectable	>80*	≥80% en Remoción	CUMPLE

*El resultado en concentración para grasas y/o aceites y DBO₅ tanto en la entrada como a la salida del sistema es menor del LDM, por tanto, su valor de remoción no puede ser calculado; se estima que la remoción está por encima del valor de referencia.

El valor registrado de pH a la salida fue de 7,13 unidades de pH. Este valor se encuentra dentro de los valores permisibles establecido en la normatividad.

El valor máximo de temperatura fue de 30,5 °C valor que no sobrepasa el valor máximo permisibles establecido en la normatividad (≤ 40 °C).

La remoción en carga para la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) alcanzo un porcentaje de remoción del > 20 % dando cumplimiento con lo exigido por la normatividad vigente que es mínimo de un 20% de remoción.

La remoción en carga para los Solidos Suspendidos Totales (SST) alcanzó un porcentaje del 98,91 %, dando cumplimiento con lo exigido por la normatividad vigente que es mínimo de un 50 % de remoción.

La remoción en carga para las Grasas y Aceites alcanzó un porcentaje del > 80%, dando cumplimiento con lo exigido por la normatividad vigente que es mínimo de un 80 % de remoción.

- Radicado No. 011095 de 06 de Julio de 2016, reporte del medidor de flujo de captación de aguas superficiales de los meses de Enero a Junio de 2016

Japak

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

MES: ENEERO AÑO: 2016

DIA	HORA	ACUMULADO (m ³)	DIFERENCIA (m ³ /DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES
1	8:40	2129540	1584	20	A.BOLAÑO	
2	9:30	2131765	1822	23	A.BOLAÑO	
3	10:10	2133425	1660	21	A.BOLAÑO	
4	7:40	2135645	2215	28	A.BOLAÑO	
5	7:50	2137545	1901	24	A.BOLAÑO	
6	8:40	2139545	1980	25	A.BOLAÑO	
7	10:20	2141110	1564	21	A.BOLAÑO	
8	8:40	2142992	1822	23	MHERNANDEZ	
9	10:30	2144674	1742	22	A.BOLAÑO	
10	7:40	2145100	1426	18	A.BOLAÑO	
11	7:50	2147269	1109	14	A.BOLAÑO	
12	2:10	2149685	2376	30	A.BOLAÑO	
13	10:10	2151405	1622	23	MHERNANDEZ	
14	8:00	2153024	2216	28	A.BOLAÑO	
15	10:40	2155842	2216	28	A.BOLAÑO	
16	7:50	2157663	1622	23	A.BOLAÑO	
17	8:40	2160331	3158	40	A.BOLAÑO	
18	9:00	2163049	2216	28	A.BOLAÑO	
19	7:50	2164458	1109	14	A.BOLAÑO	
20	8:40	2165993	1426	18	A.BOLAÑO	
21	7:50	2167245	1653	21	A.BOLAÑO	
22	13:00	216947	1901	24	MHERNANDEZ	
23	9:00	2171165	2216	28	A.BOLAÑO	
24	9:30	2173107	1742	22	A.BOLAÑO	
25	7:50	2175287	1980	25	A.BOLAÑO	
26	7:40	2175671	1584	20	A.BOLAÑO	
27	8:20	2178178	1506	19	MHERNANDEZ	
28	9:40	2179998	1622	23	A.BOLAÑO	
29	8:40	2182135	2136	27	A.BOLAÑO	
30	9:00	2183678	1742	22	A.BOLAÑO	
31	7:50	2186175	2297	29	A.BOLAÑO	

CC-36/132

MES: FEBRERO AÑO: 2016

DIA	HORA	ACUMULADO (m ³)	DIFERENCIA (m ³ /DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES
1	7:40	2191601	2427	31	A.BOLAÑO	
2	7:20	2193581	88	11	A.BOLAÑO	
3	7:20	2195142	1564	20	A.BOLAÑO	
4	7:40	2195905	1684	20	A.BOLAÑO	
5	9:10	2194850	55	7	MHERNANDEZ	
6		2194850	0	0		
7		2194850	0	0		PARADA DE PLANTA
8		2194850	0	0		
9	10:10	2196392	1742	22	A.BOLAÑO	
10	7:50	2198530	2136	27	A.BOLAÑO	
11	7:40	2200510	1980	25	MHERNANDEZ	1980
12	7:50	2202411	1601	24	A.BOLAÑO	
13	7:40	2204154	1742	22	A.BOLAÑO	
14	9:00	2205134	1560	20	A.BOLAÑO	
15	8:00	2207718	1584	20	A.BOLAÑO	
16	8:20	2209539	1622	23	A.BOLAÑO	
17	9:50	2211292	1660	21	A.BOLAÑO	
18	10:10	2212765	1584	20	A.BOLAÑO	
19	10:00	2214687	1501	24	MHERNANDEZ	
20	7:50	2216745	2059	26	A.BOLAÑO	
21	7:40	2218172	1426	18	A.BOLAÑO	
22	9:00	2220073	1901	24	A.BOLAÑO	
23	8:00	2221974	1901	24	A.BOLAÑO	
24	10:10	2223954	1980	25	A.BOLAÑO	
25	7:40	2226171	2216	28	A.BOLAÑO	
26	9:00	2227755	1584	20	MHERNANDEZ	
27	10:10	2229477	1622	23	A.BOLAÑO	
28	9:10	2231240	1630	21	A.BOLAÑO	
29	10:30	2233024	1684	20	A.BOLAÑO	

CC-37/132

MES: MARZO AÑO: 2016

DIA	HORA	ACUMULADO (m ³)	DIFERENCIA (m ³ /DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES
1	9:20	2234408	1584	20	A.BOLAÑO	
2	8:00	2236330	1822	23	A.BOLAÑO	
3	7:30	2237972	1742	22	A.BOLAÑO	
4	7:40	2239206	1426	18	MHERNANDEZ	
5	8:20	2241878	1580	20	A.BOLAÑO	
6	8:00	2243276	1901	24	PEÑATE	
7	7:40	2244652	1584	20	A.BOLAÑO	
8	10:20	2246846	1584	20	A.BOLAÑO	
9	7:40	2247953	1346	17	A.BOLAÑO	
10	9:50	2249994	1901	24	A.BOLAÑO	
11	10:10	2251974	1980	25	MHERNANDEZ	
12	7:30	2253415	1742	22	A.BOLAÑO	
13	8:00	2255554	2136	27	PEÑATE	
14	9:40	2257634	1980	25	A.BOLAÑO	
15	9:40	2259435	1601	24	A.BOLAÑO	
16	7:00	2261175	1742	22	A.BOLAÑO	
17	7:40	2263158	1980	25	A.BOLAÑO	
18	8:00	2264742	1584	20	MHERNANDEZ	
19	10:40	2266563	1822	23	A.BOLAÑO	
20	7:15	2268226	1603	21	A.BOLAÑO	
21	7:40	2269810	1584	20	A.BOLAÑO	
22	10:20	2271711	1901	24	PEÑATE	
23	7:40	2273770	2059	26	H.FLOREZ	
24	8:50	2275198	1426	18	A.BOLAÑO	
25	10:10	2277007	1901	24	A.BOLAÑO	
26	7:50	2278981	1584	20	A.BOLAÑO	
27		2278981	0	0		PARADA DE PLANTA
28		2278981	0	0		
29	13:00	2280961	1980	25	A.BOLAÑO	
30	7:40	2282403	1742	22	H.FLOREZ	
31	8:40	2285997	1584	20	A.BOLAÑO	

CC-38

MES: ABRIL AÑO: 2016

DIA	HORA	ACUMULADO (m ³)	DIFERENCIA (m ³ /DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES
1	13:00	2286730	1742.4	22	A.BOLAÑO	
2	9:00	2287719	1980	25	A.BOLAÑO	
3	9:30	2289594	1584	20	A.BOLAÑO	
4	7:50	2291115	1622	23	H.FLOREZ	
5	7:40	2292658	1742	22	A.BOLAÑO	
6	7:40	2294283	1426	18	A.BOLAÑO	
7	7:20	2295663	1980	25	A.BOLAÑO	
8	7:30	2297184	1901	24	A.BOLAÑO	
9	7:40	2298748	1584	20	H.FLOREZ	
10	10:00	2301332	1584	20	A.BOLAÑO	
11	7:40	2302759	1426	18	A.BOLAÑO	
12	11:20	2304058	1901	24	A.BOLAÑO	
13	9:10	2305639	1980	25	A.BOLAÑO	
14	10:00	2306381	1742	22	A.BOLAÑO	
15	7:30	2310519	2136	27	A.BOLAÑO	
16	10:10	2311978	2059	26	A.BOLAÑO	
17	5:10	2314476	1901	24	A.BOLAÑO	
18	10:00	2316222	1742	22	A.BOLAÑO	
19	10:20	2318202	1980	25	A.BOLAÑO	
20	9:40	2319765	1584	20	A.BOLAÑO	
21	7:30	2321607	1822	23	A.BOLAÑO	
22	11:00	2323270	1660	21	A.BOLAÑO	
23	9:25	2324964	1584	20	A.BOLAÑO	
24	10:15	2326755	1901	24	A.BOLAÑO	
25	8:30	2328514	2059	26	MHERNANDEZ	
26	7:45	2330002	1185	15	A.BOLAÑO	
27	8:00	2331603	1901	24	A.BOLAÑO	
28	8:15	2333487	1584	20	A.BOLAÑO	
29	08:20	2334962	1506	19	A.BOLAÑO	
30	8:10	2336032	1660	21	A.BOLAÑO	

hacok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. - GELCO S.A.S."

MES: MAYO AÑO: 2016							MES: JUNO AÑO: 2016						
DIA	HORA	ACUMULADO (m³)	DIFERENCIA (m³/DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES	DIA	HORA	ACUMULADO (m³)	DIFERENCIA (m³/DIA)	Q (L/s)	VERIFICO	OBSERVACIONES
1	8:40	2338477	1822	23	H.FLOREZ		1	9:10	2401124	2000	26	A.BOLAÑO	
2	8:30	2342964	2218	26	H.FLOREZ		2	7:20	2403104	1980	25	A.BOLAÑO	
3	7:30	2343548	2851	35	H.FLOREZ		3	14:30	MFD	MFD	26	A.BOLAÑO	
4	7:50	2345209	1663	21	H.FLOREZ		4	12:20	MFD	MFD	27	A.BOLAÑO	
5	8:00	2347020	1822	23	H.FLOREZ		5	10:00	MFD	MFD	27	A.BOLAÑO	
6	8:40	2349246	2218	26	H.FLOREZ		6	8:10	MFD	MFD	28	A.BOLAÑO	
7	7:40	2351307	2020	23	H.FLOREZ		7	7:20	MFD	MFD	28	A.BOLAÑO	
8	10:10	2353129	1822	23	H.FLOREZ		8	7:40	MFD	MFD	29	A.BOLAÑO	
9	7:40	2356131	3010	35	H.FLOREZ		9	7:50	MFD	MFD	29	A.BOLAÑO	
10	7:30	2358356	2218	26	H.FLOREZ		10	8:40	MFD	MFD	30	A.BOLAÑO	
11	8:20	2359481	1129	16	H.FLOREZ		11	9:40	MFD	MFD	30	A.BOLAÑO	
12	7:40	2360899	1426	18	H.FLOREZ		12	9:00	MFD	MFD	31	PERATE	
13	9:00	2362715	1822	23	H.FLOREZ		13	7:50	MFD	MFD	31	A.BOLAÑO	
14	10:40	2364528	1822	23	H.FLOREZ		14	7:40	MFD	MFD	40	A.BOLAÑO	
15	7:50	2367702	3168	40	H.FLOREZ		15	8:40	MFD	MFD	28	A.BOLAÑO	
16	10:10	2369916	2218	26	H.FLOREZ		16	8:00	MFD	MFD	24	A.BOLAÑO	
17	7:50	2371741	1822	23	H.FLOREZ		17	7:40	MFD	MFD	32	A.BOLAÑO	
18	8:40	2374830	3069	36	H.FLOREZ		18	9:20	MFD	MFD	40	PERATE	
19	8:30	2377047	2218	26	H.FLOREZ		19	8:30	MFD	MFD	28	PERATE	
20	12:10	2378918	1901	24	A.BOLAÑO		20	10:10	MFD	MFD	25	A.BOLAÑO	
21	7:50	2380028	1980	25	A.BOLAÑO		21	8:30	MFD	MFD	35	A.BOLAÑO	
22	7:50	2382512	1584	20	A.BOLAÑO		22	10:30	MFD	MFD	34	A.BOLAÑO	
23	9:40	2384334	1822	23	A.BOLAÑO		23	8:30	MFD	MFD	35	PERATE	
24	10:20	2386275	1742	22	A.BOLAÑO		24	10:30	MFD	MFD	28	PERATE	
25	9:40	2387521	1426	18	A.BOLAÑO		25	9:20	MFD	MFD	27	A.BOLAÑO	
26	10:30	2388810	1109	14	AMBERNANCEZ		26	9:40	MFD	MFD	28	A.BOLAÑO	
27	7:50	2390098	2376	30	A.BOLAÑO		27	10:10	MFD	MFD	23	A.BOLAÑO	
28	8:50	2393185	2138	27	A.BOLAÑO		28	10:30	MFD	MFD	40	A.BOLAÑO	
29	8:10	2395302	2218	26	A.BOLAÑO		29	8:40	MFD	MFD	40	A.BOLAÑO	
30	10:20	2397280	1501	24	A.BOLAÑO		30	8:00	MFD	MFD	25	A.BOLAÑO	
31	8:30	2399265	1822	23	A.BOLAÑO								

Consideración de la C.R.A. De acuerdo a los registros del agua captada, los cuales corresponden al primer semestre del año 2016, se puede establecer que Gelco S.A.S. se encuentra dando cumplimiento al caudal concesionado mediante Resolución No.0544 de 2013.

Revisados los informes de caracterización presentados por Gelco S.A.S. se puede concluir que la mencionada sociedad se encuentra dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No. 00544 de 2013, por medio del cual se otorgó un a concesión de aguas superficiales condicionada al cumplimiento de ciertas obligaciones.

Así mismo, se puede concluir que los parámetros analizados en el estudio de la caracterización correspondiente al primer semestre del año 2016 del agua superficial captada por Gelco S.A.S. cumplen con los requisitos establecidos en la legislación ambiental vigente.

En este orden de ideas, se considera procedente requerir, a la sociedad antes mencionada, para que siga dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación mediante Resolución No.0544 de 2013.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA. es competente para requerir a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. - Gelco S.A.S., de conformidad con lo establecido en el Plan Nacional De Desarrollo, y en las disposiciones constituciones y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Jaack

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S."

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley: "...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictas que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones".

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas, incluyendo el componente social, es decir el efecto producido sobre el tejido social.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1978.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el mencionado Decreto, en su capítulo 2, denominado "Uso y aprovechamiento del agua."

Que el Artículo 2.2.3.2.4.3. ibidem, señala: "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1. y 2.2.3.2.6.2. de este Decreto".

En mérito de lo anterior y en procura de preservar el medio ambiente, se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad denominada Gelatinas de Colombia S.A.S. – Gelco S.A.S., identificada con Nit No. 890.101.692-1, ubicada en la carrera 42 No.2-100 en el distrito de Barranquilla, representado legalmente por el señor Gustavo Vergara Rodríguez o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que continúe dando cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación a través de la Resolución No. 0544 de 2013.

SEGUNDO: El Informe Técnico No. 1363 del 19 de Diciembre de 2016 hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía administrativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o

Justo

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO NO. 00000211 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD
DENOMINADA GELATINAS DE COLOMBIA S.A.S. – GELCO S.A.S.”

por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación
conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

02 MAR. 2017
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Zapata

Exp.: 0201-343
Elaboró: Laura De Silvestri Dg.
Supervisó: Dra. Karen Arcón Jiménez -Prof- Esp Grado16 (E)
Revisó: Ing. Lilliana Zapata – Gerente de Gestión Ambiental